

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código :	20100028698	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	Hora de envío :	16:39:02

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### TRACTOR AGRICOLA

Señores del comité, en la solicitud de las características técnicas mínimas, en lo referente a equipo, solicitan tractores agrícolas cabinados, de igual forma en la acapite de Estación del Operador, solicitan lo siguiente:

Cabina / con o sin cabina y protección Rops ( Sistema de protección antiveulco mínimo original de fábrica )

Solicitamos al comité considerar lo solicitado en la estación del Operador:

Cabina / con o sin cabina y protección Rops ( Sistema de protección antiveulco mínimo original de fábrica.

Por favor aclarar.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: Equipo      Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29° del RLC N°30225 . Art° 2 de LCE literales c),d)h) y k)

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Revisando las bases administrativas, efectivamente se evidencia un error de tipeo, para evitar confusiones en potenciales postores se corregirá el requerimiento.

El área usuaria en coordinación con el comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EQUIPO Tractor Agrícola

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:39:02

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CAP. III

CARACTERÍSTICAS TECNICAS

TRACTOR AGRICOLA

Señores del comité, Observamos dicho pedido por ser una característica puntual de un determinado modelo de motor. Todos los motores tienen diferentes especificaciones para el buen funcionamiento de los mismos, los cuales son obtenidos por las diferentes pruebas que se realizan en los dinamómetros de fábrica. Solicitando al comité respetar dichas configuraciones de los motores de las distintas marcas

Solicitamos al comité ampliar o cambiar la solicitud de la potencia de RPM RPM a máxima potencia 2200 la cual es una medida nominal en todos los motores agrícolas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** RPM MOTOR      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29° del RLC N°30225 Art° 2 de LCE literales c),d),h) y k)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar al participante que un motor que alcanza su máxima eficiencia a altas revoluciones, tiene un desgaste prematuro o mayor; que otro motor que funciona a menor revolución.

Sin embargo, se considera de mayor incidencia el factor torque para una maquinaria y no la potencia. es por ello que el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RPM DE MOTOR A MAXIMA POTENCIA: INDICAR EN RPM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:39:02

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

TORQUE AGRICOLA

TORQUE

Señores del comité, observamos dicho pedido por ser una característica puntual de un determinado modelo de motor.

Solicitan Torque como mínimo 505 Nm.

Pedimos al comité en aras de la pluralidad del proceso ampliar el rango pedido en la solicitud del torque a 500Nm como mínimo y permitir la participación de mas empresas representativas en venta de tractores agrícolas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: TORQUE

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29° del RLC N°30225 Art° 2 de LCE literales c),d),h) y K)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

debemos indicar al participante que el responsable del requerimiento de acuerdo a la real necesidad es el area usuaria, ya que estos tractores trabajaran en campos de arroz, fangoso, con implementos pesados como las rastras de 20x28; la requiere que el equipo cuente con la fuerza para poder realizar las labores sgricolas sin sobre exigir al motor.

Sin embargo en aras de mantener la pluralidad de marcas y postores se ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

TORQUE : MINIMO 501Nm.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 21/08/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 16:39:02

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

TRACTOR AGRICOLA  
TRANSMISIÓN

Numero de marchas mínimo 12 adelante y 08 reversa

Señores del comité, observamos dicho pedido por ser una característica puntual de un determinado modelo de motor.

Solicitan 12 cambios adelante y 08 de reversa

Pedimos al comité en aras de la pluralidad del proceso ampliar el rango pedido en la solicitud de Transmisión 12 cambios adelante y 04 de reversa como mínimo y permitir la participación de más empresas representativas en venta de tractores agrícolas.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: TRANS.

Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29° del RLC N°30225 . Art° 2 de LCE literales c),d),h) y k)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar al participante que el requerimiento esta basado en modelos con un alto performance, es asi que su representada cuenta con tractores de mejor eficiencia como el MF6712 o MF6713 que cumple con nuestro requerimiento, no es etico indicar que las características es de un determinado modelo de motor.

Sin embargo en aras de mantener la pluralidad de marcas y postores se ACOGE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

MARCHAS :Mínimo, 12 cambios adelante y 04 en reversa

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 21/08/2023

Hora de envío : 16:39:02

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

**FACTORES DE EVALUACION**

**G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

Señores del comité, observamos dicho pedido por no mantener una coherencia en la calificación, generalmente cuando hay este tipo de adquirentes de postores con malas prácticas, crean falsos aliados o concesionarios por obtener ventajas en la calificación, los cuales en la práctica no mantienen ni siquiera un stock mínimo de repuestos, dependiendo de los almacenes matrices que se encuentran en Arequipa, así mismo sus talleres no presentan la capacidad, la tecnología ni su personal técnico, o especialistas en la marca de máquina que van ofrecer.

Solicitamos al comité cambiar el criterio de calificación de la siguiente forma

LOCALIDAD 1: AREQUIPA 10 PUNTOS

LOCALIDAD 2: MOQUEGUA TACNA 05 PUNTOS

Señores del comité, observamos dicho pedido por no mantener una coherencia en la calificación, generalmente cuando hay este tipo de adquirentes de postores con malas prácticas, crean falsos aliados o concesionarios por obtener ventajas en la calificación, los cuales en la práctica no mantienen ni siquiera un stock mínimo de repuestos, dependiendo de los almacenes matrices que se encuentran en Arequipa, así mismo sus talleres no presentan la capacidad, la tecnología ni su personal técnico, o especialistas en la marca de máquina que van ofrecer.

Solicitamos al comité cambiar el criterio de calificación de la siguiente forma

LOCALIDAD 1: AREQUIPA 10 PUNTOS

LOCALIDAD 2: MOQUEGUA TACNA 05 PUNTOS

Adicionalmente la presentación de licencias de funcionamiento.

Tienda de repuestos, fotos de su almacén de repuestos y presentar facturas de ventas con una antigüedad no mayor a 03 meses.

Talleres, presentar licencia de funcionamiento fotos de las bahías de servicio.

Relación de técnicos capacitados por la marca a ofertar. (Certificados)

Todo esto para respaldar la calidad de servicio y el stock de repuestos para las unidades adquirir. ( de conformidad con la opinión N° 144 ¿ 2016 -0SCE /DTN

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: G

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29° del RLC N°30225 d. Art° 2 de LCE literales c),d)h)y k)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

Sin embargo la evaluación y acreditación; sin perjuicio de los postores; consideramos importantes, para evitar malas prácticas y garantizar la calidad de servicio.

De acuerdo a lo argumentado este comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

Evaluación:

**Entidad convocante :** GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arróz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

---

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados del postor con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en CUSCO, AREQUIPA, PUNO, MOQUEGUA, TACNA por un período de 5 AÑOS mínimo, COMO TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.

LOCALIDAD 1: Camaná, Castilla (Arequipa) (10puntos)

LOCALIDAD 2: Otras provincias Arequipa (05puntos)

LOCALIDAD 3: Moquegua, Tacna, Cusco y Puno (02puntos)

**Acreditación:**

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

Se presentara copia de la licencia de funcionamiento de concesionarios y/o talleres autorizados del postor, al momento de la firma de contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 21/08/2023

Hora de envío : 16:39:02

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

FACT. DE EVALUACION.

I- MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores del comité, observamos dicho pedido que al solicitar como una mejora en los Frenos de las 4 ruedas se obtenga un puntaje de 04 puntos, el cual estarían desfavoreciendo la participación de otras marcas que al tener los frenos en solo las ruedas posteriores y cumpliendo con las normas de seguridad obtengan una desventaja con la mejora.

Esta mejora estará dirigida para una marca en especial, ya que la mayoría de tractores viene de fabrica con frenos solo en las ruedas posteriores. Se solicita en aras de la pluralidad cambiar el criterio de la siguiente forma.

Frenos: En las ruedas posteriores

04 PUNTOS

Frenos: En las 4 ruedas

01 PUNTO

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP IV

Literal: I

Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29° del RLC N°30225 . Art° 2 de LCE literales c),D)h) y K)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal .

De acuerdo a lo argumentado este comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arróz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:04:25

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Dentro de los requerimientos del ítem 1 tractor agrícola solicitan un RPM DE MOTOR A MAXIMA POTENCIA DE 2000 RPM, considerando que en el mercado existen marcas de tractores que varían dicha revolución del motor en el rango de los 1900 a 2200 rpm, solicitamos que dicho requerimiento sea considerado en un rango de RPM para una mayor pluralidad de postores

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 3.1      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar al participante que un motor que alcanza su máxima eficiencia a altas revoluciones, tiene un desgaste prematuro o mayor; que otro motor que funciona a menor revolución.

Sin embargo, se considera de mayor incidencia el factor torque para una maquinaria y no la potencia.

es por ello que el área usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RPM DE MOTOR A MAXIMA POTENCIA: INDICAR EN RPM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20421367605

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Hora de envío : 18:04:25

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

solicitan tractor agrícola con una potencia bruta mínima de 120hp.

observamos dicho requerimiento ya que los fabricantes de tractores se ciñen a la norma que establece el país de origen, donde la mayoría se basa en normas como 2000/25/CE y equivalentes, cito"LA POTENCIA SEGUN ISO 14396 HA SIDO ADMITIDA COMO REFERENCIA PARA LA HOMOLOGACION DE TIPO CE", fuente: [https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf\\_Agrotec%2FAgrotec\\_2005\\_5\\_40\\_44.pdf](https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/Biblioteca/Revistas/pdf_Agrotec%2FAgrotec_2005_5_40_44.pdf).

es por ello que para evitar limitación entre postores, se modifique el requerimiento de la potencia al requerimiento inicial de la siguiente manera:

POTENCIA: 110 CV o 110 HP como mínimo, según norma 2000/25/CE o equivalente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** III

**Literal:** 3.1

**Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

vigencia tecnológica, libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

debemos indicar al participante que el area usuaria es responsable del requerimiento, las cuales se basan a la real necesidad de esta forma cumplir con su objetivo.

La potencia que propone el participante pertenece a un tractor que trabaja con implementos de un menor tamaño y peso, al que el area usuaria va a utilizar para ejecutar el proyecto.

El area usuaria en coordinacion con el comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arróz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 18:04:25

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

solicitan un tractor agrícola con un torque mínimo de 505Nm.

observamos dicho requerimiento ya que estaría sobre dimensionado la característica técnica del torque acorde al numero de cilindros y cilindrada, en el mercado peruano se encuentran marcas con torques desde los 390Nm, como en el caso de los tractores SAME con su modelo explore 110 de 4 cilindros y torque de 396Nm, kubota modelo M105GX III DE 4 cilindros y torque de 379NM e incluso un jhon deere modelo 6110D de 4 cilindros con torque de 423Nm, todos ellos con una potencia de entre 106 a 110CV aproximadamente según normas equivalentes a la 2000/25/CE mas no una potencia bruta. es por ello que solicitamos que se permita participar con torques mínimos de 390 Nm

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

eficacia y eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

debemos indicar al participante que el area usuaria es responsable del requerimiento, las cuales se basan a la real necesidad de esta forma cumplir con su objetivo.

El torque que propone el participante pertenece a un tractor que trabaja con implementos de un menor tamaño y peso, al que el area usuaria va a utilizar para ejecutar el proyecto.

El area usuaria en coordinacion con el comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20601308321

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 18:15:14

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Para el motor exigen TORQUE MÁXIMO de 505 Nm como mínimo.

Los fabricantes de Tractores Agrícolas configuran cada modelo con su propia Ingeniería y lo equipan con el motor que corresponda en cuanto a la capacidad de Potencia y torque máximo en Nm.

Así, un motor Turboalimentado, post-enfriado: INTERCOOLER ó AFTERCOOLER, brindará la respuesta adecuada del conjunto, en cuanto a capacidad de trabajo en altura y esfuerzo severo. En especial que para la localidad de Camaná (COSTA), exigir un Torque muy elevado, no necesariamente va a asegurar que las operaciones en campo NO vayan a lograrse eficiencia plena con TORQUE de menor valor en N-m.

Por lo tanto, ante un motor Post-enfriado, un Torque muy elevado resulta un tanto irrelevante, para dicha localidad: en la COSTA.

Pero, principalmente Observamos que dicha exigencia LIMITA la Participación de postores potenciales y marcas de Tractores de reconocida trayectoria internacional, donde investigando en la web, vemos que sólo DOS MARCAS en la categoría 120 Hp cumplen con Torque de 505 Nm y; si bien solamente DOS de DIEZ marcas, aproximadamente, en el mercado sólo éstos DOS cumplen con los 505 Nm, la interpretación normativa nos dice que ésta condición NO configura PLURALIDAD de marcas y vulnera lo dispuesto en los Principios de: a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA ; b) IGUALDAD DE TRATO y e) COMPETENCIA, que rigen la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) , en su Art 2° .

Asimismo, el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) dispone que es de exclusiva responsabilidad del Área usuaria de la Entidad, formular el Requerimiento PERO debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y PROPORCIONALIDAD, acorde a satisfacer las necesidades de la Entidad en de pos de permitir el cumplimiento de lo fines Públicos, maximizando el valor de los recursos del Estado, dispuesto en el Art. 1° de la LCE : FINALIDAD PÚBLICA .

Por tanto, a fin de permitir la mayor participación de postores potenciales con equipos de última generación, solicitamos que coordinen con el área usuaria de la Entidad para que reestructuren dicho requerimiento a : TORQUE MÁXIMO de 350 Nm como mínimo , lo que en promedio cumplen todas las marcas de la categoría de 120 Hp de potencia.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: TORQUE Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar al participante que el area usuaria es responsable del requerimiento, de acuerdo al articulo 19 que bien lo menciona en la observacion, las cuales se basan a la real necesidad de esta forma cumplir con su objetivo.

El torque que propone el participante pertenece a un tractor que trabaja con implementos de un menor tamaño y peso, al que el area usuaria va a utilizar para ejecutar el proyecto.

El area usuaria en coordinacion con el comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20601308321

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 18:15:14

**Consulta: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitan DIRECCIÓN TIPO: HIDROSTÁTICO. Tanto el mando Hidráulico como Hidrostático es lo mismo: UNIDAD CONTROL DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA, ya que un Pistón hidráulico es quien acciona la dirección.

La dirección hidrostática se emplea en circuitos de dirección hidráulicos para máquinas de trabajo con elevadas cargas sobre el eje y velocidades limitadas.

Por lo tanto, sólo se trata de un ENUNCIADO en el folleto o ficha de cada fabricante y en todo caso deberían solicitar que cada postor describa con precisión cómo funciona el sistema de DIRECCIÓN Y DE TRANSMISIÓN.

De esta manera se evitará confusiones entre los postores por lo que solicitamos variar a DIRECCIÓN: HIDRÁULICA o HIDROSTÁTICA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: DIRECCION      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que si se puede aplicar sistemas hidrostático a los actuadores como son los cilindros, en nuestro caso a los cilindros de dirección; sin embargo este no deja de ser un sistema particular de un sistema hidráulico.

En ese entender, el área usuaria decide ACLARAR SU CONSULTA, pudiendo ofertar bajo enunciado de hidráulico o hidrostático.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DIRECCION

TIPO: Hidrostática o hidráulica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20601308321

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Hora de envío : 18:15:14

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Para el Sistema Hidráulico están solicitando Capacidad de Levante de 3,700 Kgs. a 600 mm (se entiende a 600 mm del Enganche)

Advertimos que dicho requerimiento es excesivo para un tractor de dicha categoría. El sistema hidráulico equipado en nuestro Tractor de Fabricación 100 % Japonés, ofrece capacidad de levante de 2,500 kgs. que es acorde a la categoría y a las operaciones de la potencia hidráulica del conjunto.

Con el fin de procurar la mayor participación de postores potenciales con equipos de última generación, solicitamos al Comité de selección consulte con el Área usuaria de la Entidad a fin que permitan participar con CAPACIDAD DE LEVANTE: Mínimo de 2,500 Kgs.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** CAP LEVANT      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar al participante que el area usuaria es responsable del requerimiento, de acuerdo al articulo 19 RLCE, las cuales se basan a la real necesidad del area usuaria, de esta forma cumplir con su objetivo.

La capacidad de levante que propone el participante pertenece a un tractor que trabaja con implementos de un menor tamaño y peso, al que el area usuaria va a utilizar para ejecutar el proyecto.

El area usuaria en coordinacion con el comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20601308321

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Hora de envío : 18:15:14

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En ESTACIÓN DEL OPERADOR, solicitan : Con o Sin CABINA y protección ROPS, original de fábrica.

Sin embargo, en la página 20 en EQUIPO solicitan: TRACTOR AGRÍCOLA CON CABINA.

Agradeceremos definan con precisión si se trata de CABINA CERRADA o PLATAFORMADO TECHO ROPS o cualquiera de los DOS. De ésta manera se evitará confusiones entre los postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: ESTACION      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Revisando las bases administrativas, efectivamente se evidencia un error de tipeo, para evitar confusiones en potenciales postores se aclara al participante que puede ofertar tractores con cabina o sin cabina.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20601308321

Nombre o Razón social : MORGILLO S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 18:15:14

**Consulta: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En los Factores de Evaluación - G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS y REPUESTOS, en la Localidad 1. otorgan puntaje de calificación de 10 PUNTOS a Camaná y Castilla; y en la Localidad 2. Otras provincias de Arequipa sólo otorgan 05 puntos.

El literal a) del Art. 50 del RLCE dispone que La indicación de los factores de evaluación, deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

Consultamos al Comité de selección, ¿No les parece IRRAZONABLE y DESPROPORCIONADO, que se ¿PREMIE¿ a las localidades de Camaná y Castilla con mayor puntuación que a la CIUDAD DE AREQUIPA?, donde allí estamos posicionados las principales Compañías importadoras o Concesionarios de Tractores agrícolas? . En un supuesto de necesidad de mantenimiento CORRECTIVO de Bombas hidráulicas, de motor u otro componente de mayor complejidad, necesariamente van a desplazarse desde la ciudad de Arequipa los repuestos y el personal técnico especializado, inclusive por vía aérea si es muy necesario que llegue de Lima o sean importados del exterior, dependiendo del N° de parte o repuesto requerido ante una urgencia.

En este orden de ideas, solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN, incluya a la ciudad de Arequipa en la Localidad 1.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: EVALUACION Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

Se aclara al participante que los factores de evaluación guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 1: CONTENIDO DE LA OFERTA: E) CAPACITACION...

Estimados señores del comite, observamos que solicitan que se encuentre indicado en la ficha tecnica las capacitaciones lo cual es incongruente dado que este requerimiento es variable y no se coloca en los brochures o fichas tecnicas del fabricante, solicitamos se retire este requerimiento ya que limita la participacion de postores. Asi mismo se está incluyendo este requerimiento en la oferta a modo de declaracion jurada de capacitacion. Por tal motivo sugerimos se retire este item, tomando en consideracion el principio de RAZONABILIDAD.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** II      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio Razonabilidad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Efectivamente por un error involuntario, se incluyo la capacitacion dentro de los documentos obligatorios. Se eliminara la capacitacion, solicitada en documentos obligatorios. El comité decide ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 2: INVERSOR: INDICAR TIPO DE ACCIONAMIENTO

Estimados señores del comite, observamos que el requerimiento solicitado limita la participacion de postores que no cuentan con un inversor, restringiendo la libre concurrencia al proceso y siendo esta una desventaja para la entidad usuaria. Por el principio de Libre concurrencia solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente: INVERSOR: INDICAR.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun el RLCE en su articulo 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...).

entonces el inversor optimiza los tiempos de operacion, la cual se ve reflejada con un menor desgaste del embrague, por errores en la operacion. .

El comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 3: BLOQUEO DIFERENCIAL DELANTERO: INDICAR FUNCIONAMIENTO

Estimados señores del comite, observamos que solicitan se indique el bloqueo diferencia delantero en las bases, lo cual limita la participacion de postores, solicitamos se amplie el requerimiento y se solicite una especificacion general que no limite la pluralidad. Solicitamos se modifique a lo siguiente: BLOQUEO DIFERENCIAL DELANTERO: INDICAR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

segun el RLCE en su articulo 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...).

El uso de los tractores es para trabajos para la produccion de arroz, donde el suelo a trabajar es pantanoso y agreste, la cual se hace la necesidad de contar con bloqueo diferencial tanto posterior como delantero.

El area usuaria en coordinacion con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arróz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 4: CAPACIDAD DE LEVANTE A 610 MM: 3700 KG MINIMO

Estimados señores del comite, observamos que lo solicitado limita la participacion de postores cuya capacidad de levante minimo es menor a lo indicado, se debe tener en consideracion el estudio de mercado previo fomentando asi la pluralidad de marcas, ademas una capacidad de levante no significa un mejor desempeño, los implementos poseen pesos como maximo de 1000 kg aproximadamente por esta razon solicitar una capacidad de levante mayor a este es inconsistente. Por lo indicado en aras de tener un proceso justo e igualitario dando oportunidad a los demas postores solicitamos se modifique a lo siguiente en las bases integradas: CAPACIDAD DE LEVANTE: 3700 KG MINIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: III      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los tractores deben tener la capacidad de romper la inercia de los implementos, sumado a ello se sabe que el implemento que ha penetrado el terreno, tiene cierta adherencia, la cual requiere una capacidad de levante hidraulico superior al peso del implemento.

Sin embargo de acuerdo a lo solicitado, se pide no considerar a que distancia debe ser medido dicha capacidad.

El area usuaria en coordinacion con comité decide ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAOACIDAD DE LEVANTE: 3700 kg minimo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arróz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 5: ASIENTO DEL OPERADOR: REGULABLE ERGONOMICA.

Estimados señores del comite, observamos que lo solicitado limita la participacion de postores, ya que se sabe que los diseños de la estacion del operador depende del fabricante, el asiento del operador esta diseñado para brindar comodidad en las jornadas largas de trabajo. Por lo indicado solicitamos se modifique a lo siguiente en las bases integradas: ASIENTO DEL OPERADOR: REGULABLE.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** III      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante indica de forma clara que el asiento esta diseñado para brindar comodidad en las jornadas largas de trabajo, eso hace que un asiento se denomine ergonomico.

El area usuaria en coordinacion con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 6: PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE BIENES

Estimados señores del comite, observamos solicitan que el contratista se haga cargo de los gastos de combustible para las pruebas de conformidad del bien y las pruebas en campo de 05 horas por cada tractor,este requerimiento signifca un gasto adicional que perjudicaria a los postores ya que siendo 4 equipos demanda un gasto mucho mayor, que deberia ser asumido por la entidad contratante ya que las pruebas determinaran su buen funcionamiento y poder entregar la conformidad respectiva. En aras de no limitar la participacion de postores solicitamos se retire este requerimiento de las bases o en su defecto se indique lo siguiente: LA ENTIDAD CONVOCANTE SE HARA CARGO DE LOS GASTOS DE COMBUSTIBLE PARA LAS PRUEBAS DE CONFORMIDAD DEL BIEN Y PRUEBAS EN CAMPO DE TODOS LOS EQUIPOS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** III      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

revisando lo argumentado y la necesidad del area usuaria, se decide eliminar dicho requerimiento, de esta forma mantener el objeto de la contratacion.

El area usuaria en coordinacion con comité decide ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 7: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Estimados señores del comite, observamos solicitan que la disponibilidad de cnsesionario sean en Camaná y Castilla, esto puede implicar un factor limitante para la participacion de postores ya que no se cuenta con talleres en cada provincia, cabe resaltar que los servicios requeridos para el tractor lo realiza el personal del contratista en el lugar donde se encuentre el equipo, por lo tanto la asistencia tecnica se brindará aun si es que no se tiene un taller en la zona. Bajo el principio de la LIBRE CONCURRENCIA y TRANSPARENCIA del proceso solicitamos se modifique a lo siguiente en las bases permitiendo que mas postores puedan participar: DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS : LOCALIDAD 1: CAMANÁ y/O CASTILLA (AREQUIPA) ( 10 PUNTOS) , LOCALIDAD 2: OTRAS PROVINCIAS DE AREQUIPA ( 05 PUNTOS), LOCALIDAD 3: MOQUEGUA TACNA ( 02 PUNTOS)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** G      **Literal:** IV      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal .

De acuerdo a lo argumentado este comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACION 8: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Estimados señores del comite, observamos solicitan como mejoras los frenos y el torque, lo cual denota un direccionamiento hacia una marca en especifico que cumple con estas características en su totalidad y dándole una ventaja de puntaje, lo cual va en contra del reglamento de contrataciones. Esta calificación está direccionado a la marca lamborghini, de procedencia europea, donde los tractores tienen que imprimir velocidades altas, para llegar a los centros de laboreo agrícola, con kilometraje/hora superiores entre 60 y 80 Km/hr, motivo por el cual diseñan con frenos en las 4 ruedas cada vez que tiene que imprimir altas velocidades y al mismo tiempo cuentan con transmisiones de 40 y 60 cambios, lo cual, no se adapta a nuestro medio toda vez que el lugar de laboreo agrícola en Arequipa las máximas velocidades que se imprimen no superan los 20 y 30 km/hrs, y jamás se usarán cambios que superen los 10 cambios. Así mismo, es importante recordar, que un tractor con freno en las 4 ruedas, no podrá tener el radio de giro con el sistema de freno dividido, quitándole la posibilidad a la máquina para que haga éste giro en cabecero del terreno en una sola maniobra. solicitan como mejoras a la especificación frenos en las cuatro ruedas, lo cual más allá de ser una ventaja para el área usuaria, incurrirá en mayores gastos de mantenimiento, adicionalmente estos frenos son de accionamiento hidrostático y requieren mayor cuidado con la bomba del sistema hidráulico y por ende un mayor caudal, el cual dicho equipo a quien le piensan dar ventajas no lo tienen. Por lo que solicitamos se cambie por una mayor capacidad de tanque de combustible el cual le brindara mayor autonomía al tractor evitando abastecimientos inadecuados con galoneras y así evitar problemas con el sistema de inyección. Solicitamos se modifique este ítem permitiendo una competencia transparente, y basándose en el estudio de mercado viendo que más de una marca cumpla con las mejoras técnicas.: Mejora1

Capacidad de tanque de combustible:

Mayor a 150 Litros (4 puntos)

Menor a 150 Litros (1 punto)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: I      Literal: IV      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal .

De acuerdo a lo argumentado este comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 9: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Estimados señores del comite, observamos solicitan como mejoras los frenos y el torque, lo cual denota un direccionamiento hacia una marca en especifico que cumple con estas características en su totalidad y dandole una ventaja de puntaje, lo cual va en contra del reglamento de contrataciones. Solicitamos incrementar el rango de torque, ya que un tractor con mayor torque (fuerza) será beneficioso para el área usuaria, entendemos que estos tractores trabajaran en zonas fangosas en Camaná y Valle de Majes, en labores de preparación de terreno y postcosecha del cultivo de arroz, donde se mantiene el cultivo perenne con agua, lo cual, endurece la capa arable. Solicitamos se modifique este item permitiendo una competencia transparente, y basandose en el estudio de mercado : Mejora 2 Torque

Mayor a 530 Nm (4 puntos)

Menor a 530 Nm (1 punto)

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** IV      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia y transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal .

Contar con un tractor de mayor torque resulta importante para los trabajos a que sera sometido el tractor.

De acuerdo a lo argumentado este comite decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PRECIO : 68 PUNTOS

Mejora 2:

Torque

Mayor a 530 Nm (06 puntos)

Mayor a 515 Nm a 530 Nm (04 puntos)

Mayor a 501Nm a 515 Nm (01 punto)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arróz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 10: N° DE CILINDROS: 4 (CUATRO CILINDROS)

Estimados señores del comite, observamos que el requerimiento solicitado limita la participacion de postores, en el mercado actual existen equipos con mayor capacidad de potencia que requieren una cilindrada y cantidad de cilindros mayor, bajo el principio de libre concurrencia al proceso solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente: N° DE CILINDROS: 4 (CUATRO CILINDROS) MINIMO

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el RLCE en su articulo 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...).

Lo que se busca con el requerimiento es que los costos de operacion, como es consumo de combustible, no sobrepasen a los presupuestos asignados, un motor de 06 cilindros tiene un mayor consumo de combustible.

El area usuaria en coordinacion con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 11: CILINDRADA: MAXIMO 4500 CC.

Estimados señores del comite, observamos que el requerimiento solicitado limita la participacion de postores, en el mercado actual existen equipos con mayor capacidad de potencia que requieren una cilindrada y cantidad de cilindros mayor, una mayor cilindrada no implica mayor consumo de combustible, ya que al tener mayor cilindrada, la potencia que alcanza es con un menor rpm ( 2100 rpm), las maquinas de mayor cilindrada logran mayor potencia con menor rpm, por lo tanto, su consumo de combustible es menor. Bajo el principio de libre concurrencia al proceso solicitamos se modifique el requerimiento a lo siguiente: CILINDRADA: MAXIMO 6800 CC

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el RLCE en su articulo 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...).

Lo que se busca con el requerimiento es que los costos de operacion, como es consumo de combustible, no sobrepasen a los presupuestos asignados, un motor de 06 cilindros; de mayor cilidrada; tiene un mayor consumo de combustible. El area usuaria en coordinacion con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 12: MARCHAS: MINIMO, 12 CAMBIOS ADELANTE Y 08 EN REVERSA.

Estimados señores del comite, observamos que el requerimiento solicitado limita la participacion de postores, la cantidad de marchas requeridas dependerán de factores como tipo de suelo, pendiente, habiendo así en el mercado equipos que cuenten con mayores rangos de velocidades, por el principio de libre participacion de postores solicitamos se modifique a lo siguiente en las bases:

MARCHAS: MINIMO, 12 CAMBIOS ADELANTE Y 04 EN REVERSA.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar al participante que el requerimiento esta basado en modelos con un alto performance, es así que su representada cuenta con tractores de mejor eficiencia como el 6125E que cumple con nuestro requerimiento. Sin embargo en aras de mantener la pluralidad de marcas y postores se ACOGE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

MARCHAS :Mínimo, 12 cambios adelante y 04 en reversa

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 13: POTENCIA: MINIMO 120 HP.

Estimados señores del comite, observamos que el requerimiento solicitado es muy amplio y no se especifica el rango que la unidad usuaria requiere específicamente, además un tractor de mayor potencia consumirá más combustible es por ello que deben definir el rango de potencias. En aras de adquirir un equipo acorde a las necesidades del área usuaria solicitamos se modifique este requerimiento a lo siguiente: POTENCIA: MINIMO 120 HP Y MAXIMO 130 HP.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: III      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el requerimiento no es limitativo, pudiendo el participante ofertar tractores con potencia dentro de los rangos señalados. El área usuaria en coordinación con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 14: BOMBA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE: INDICAR

Estimados señores del comite, observamos que el requerimiento solicitado es muy amplio y no se esta tomando en consideracion que existen varios tipos de bombas de inyeccion en el mercado que ofrecen diferentes características de las cuales el sistema de inyeccion rotativo es el mas eficiente, es compacta, menores costos de mantenimiento, mejor rendimiento del motor que beneficiarian a la unidad usuaria. una bomba rotativa soporta un mal combustible que tenemos en el peru, por su alto contenido de fosforo, azufre y plomo, más partículas suspendidas, que superan los límites internacionales. Y tratandose de la localidad, donde el manejo dle combustible es en recipientes, permite una mayor contaminación. Y una bomba electronica, no soportará este tipo de mano de combustible, motivo por el cual solicitamos que la bomba sea rotativa de mando mecánico. Marcas importantes, concientes de esta problematica, como: Massey F., Case, NH y JD cumplen con esta característica de bomba rotativa de mando mecánico. Por lo indicado solicitamos se modifique y se mejore este requerimiento a lo siguiente: BOMBA DE INYECCION DE COMBUSTIBLE: ROTATIVA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: III      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el requerimiento no es limitativo, pudiendo el participante ofertar tractores con bomba rotativa.  
El area usuaria en coordinacion con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 15: ESTACION DEL OPERADOR: CON O SIN CABINA.

Estimados señores del comite, observamos que el requerimiento solicitado que la estacion del operador sea cabinado o abierto, siendo este un requerimiento amplio que podria perjudicar a la unidad usuaria. Se debe considerar que los equipos cabinados son mas pesados, tienen mayor costo para mantenimiento que serán una desventaja a futuro para la unidad usuaria. Solicitamos se considere como requerimiento de la estacion del operador un equipo abierto con proteccion ROPS original de fabrica quedando asi en las bases integradas: ESTACION DEL OPERADOR: SIN CABINA CON PROTECCION ROPS ANTIVUELCO ORIGINAL DE FABRICA.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** III      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

el requerimiento no es limitativo, pudiendo el participante ofertar tractores con cabina o sin cabina.

El area usuaria en coordinacion con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 15: RPM DE MOTOR A MAXIMA POTENCIA: 2000 rpm

Estimados señores del comite, observamos que el requerimiento solicitado es restrictivo ya que hay equipos en el mercado que superan estos valores y de mejor eficiencia. Tomando en consideracion el estudio de mercado solicitamos se modifique a lo siguiente en las bases permitiendo la libre participacion de postores:RPM DE MOTOR A MAXIMA POTENCIA: 2000 rpm minimo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 5.1      **Literal:** III      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar al participante que un motor que alcanza su maxima eficiencia a altas revoluciones, tiene un desgaste prematuro o mayor; que otro motor que funciona a menor revolucion.

Sin embargo, se considera de mayor incidencia el factor torque para una maquinaria y no la potencia. es por ello que el area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RPM DE MOTOR A MAXIMA POTENCIA: INDICAR EN RPM

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 20:41:45

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACION 16: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 03

Estimados señores del comite, observamos que estan solicitando 03 mantenimientos, este requerimiento implica un gasto adicional mayor ya que son 4 equipos y cada mantenimiento requiere un presupuesto adicional al valor del tractor, lo que perjudicaria a los postores al momento de presentar su oferta economica limitando su participacion. Por lo indicado solicitamos se retire este requerimiento ya que es restrictivo y perjudicará la pluralidad del proceso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 5.1      Literal: III      **Página: 23**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Dicho requerimiento no perjudica a los participantes, ya que el costo de dichos insumos, debe ser incluido en el total de su oferta economica..

es por ello que el area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:42:51

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

En el requerimiento se solicita indicar funcionamiento bloqueo diferencial delantero, es decir, es obligatorio su instalación en el equipo a ofertar; sin embargo, no es usual que los tractores agrícolas estén equipados con bloqueo diferencial delantero; solicitamos suprimir su requerimiento para no limitar participación de marcas y postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** bloqueo      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Segun el RLCE en su articulo 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, (...).

El uso de los tractores es para trabajos para la producción de arroz, donde el suelo a trabajar es pantanoso y agreste, la cual se hace la necesidad de contar con bloqueo diferencial tanto posterior como delantero.

El area usuaria en coordinacion con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 21:42:51

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento solicita estación del operador con ó sin cabina, lo cuál es incongruente, además de existir variación sustancial en el precio de tractor con cabina y tractor sin cabina, el requerimiento de estación de operador debe ajustarse a las indagaciones de mercado realizadas previamente a la convocatoria del proceso de selección y a la zona geográfica dónde va a desarrollar su trabajo el tractor agrícola; solicitamos se precise, si las marcas y modelos de tractores agrícolas incluidas en el resumen ejecutivo, consideraban estación del operador con ó sin cabina y ajustar el requerimiento de acuerdo a ello.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: cabina      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia, eficacia y eficiencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo al estudio de mercado de varias marcas y postores existen tractores con cabina y sin cabina; de ahí desprende el requerimiento permita ofertas de tractores sgricolas con cabina o sin cabina.

El area usuaria en coordinacion con comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:42:51

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

El requerimiento solicita, cómo prueba para la conformidad de bienes, reporte de escaneo de los tractores agrícolas, lo cuál sólo se podría realizar en tractores agrícolas con norma de emisiones mínimo Tier III , contraviniendo lo indicado en la página 20 de las bases, dónde sólo pide indicar certificación Tier; solicitamos al Comité de Selección, suprimir el requerimiento de escaneo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: escaneo      Página: 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato y libertad de concurrencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

debemos indicar al participante que el scaneo solicitado, se refiere al diagnostico con la interface que todo equipo moderno cuenta, para saber el estado general del equipo, nose refiere al scaneo de particulas de los gases de emision, para evitar confusiones en potenciales postores se suprimira dicho requerimiento.

El area usuaria en coordinacion con comité decide ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 21:42:51

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Se considera, para otorgar 10 puntos a la disponibilidad de servicios y repuestos, la localidad 1: Camaná, Castilla (Arequipa); sin embargo, se debe considerar, para otorgar el puntaje, en todas las localidades, la presentación de licencia de funcionamiento, referida al rubro y con una antigüedad no menor a 01 año, con lo cuál, se demostraría y garantizaría un adecuado y real soporte post venta

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP IV      **Literal:** G      **Página:** 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

Sin embargo la evaluación y acreditación; sin perjuicio de los postores; consideramos importantes, para evitar malas prácticas y garantizar la calidad de servicio.

De acuerdo a lo argumentado este comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

G. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados del postor con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en CUSCO, AREQUIPA, PUNO, MOQUEGUA, TACNA por un período de 5 AÑOS mínimo, COMO TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.

LOCALIDAD 1: Camaná, Castilla (Arequipa) (10puntos)

LOCALIDAD 2: Otras provincias Arequipa (05puntos)

LOCALIDAD 3: Moquegua, Tacna, Cusco y Puno (02puntos)

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

Se presentará copia de la licencia de funcionamiento de concesionarios y/o talleres autorizados del postor, al momento de la firma de contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:42:51

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Se considera para calificar cómo Mejora 1 :

Frenos:

Frenos: En las 4 ruedas 4 puntos

Frenos: Solo en ruedas posteriores 1 puntos

Todas las marcas de tractores tiene frenos, por lo menos, en las ruedas posteriores, con lo cuál es suficiente, pués los tractores agrícolas, en nuestro país, están considerados cómo equipos fuera de carretera y realizan su desplazamiento sobre campos agrícolas o caminos no asfaltados, dónde el rodado de neumáticos se detiene de inmediato cuándo se neutraliza la transmisión y se reduce aceleración al mínimo, el tipo de neumáticos de tractores, también, está diseñado con ese propósito.

Las mejoras deben calificar todo aquello que supere el requerimiento mínimo, es imposible que un tractor agrícola no tenga, por lo menos, frenos en las ruedas posteriores.

Solicitamos cambiar la especificación técnica a calificar cómo mejora; la calificación, cómo mejora técnica, de frenos, no representa ningún beneficio técnico para los equipos a adquirir; se solicita considerar para calificar cómo mejora técnica : Capacidad de levante

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: I Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de competencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

revisando lo argumentado por el participante, y considerando una mejor ventaja y beneficio para el area usuaria contar con mayor capacidad de levante, para los trabajos a que sera sometido el tractor.

De acuerdo a lo argumentado este comite decide ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Mejora 1:

Capacidad de levante,

Mayor a 4700kg (04 puntos)

Mayor a 4200kg a 4700 (02 puntos)

Mayor a 3700kg a 4200kg (01 punto)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arróz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:42:51

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

En la calificación de mejora 2 se establece los siguientes rangos :

Torque

Mayor a 515 Nm 4 puntos

Menor a 515 Nm 1 puntos

Es decir, no se considera el valor de 515 Nm para otorgar puntaje; solicitamos al Comité de Selección, corregir al respecto.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: I **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de transparencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Efectivamente se omitió el valor 515Nm.

Contar con un tractor de mayor torque resulta importante para los trabajos a que será sometido el tractor.

De acuerdo a lo argumentado este comité decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

PRECIO : 68 PUNTOS

Mejora 2:

Torque

Mayor a 530 Nm (06 puntos)

Mayor a 515 Nm a 530 Nm (04 puntos)

Mayor a 501Nm a 515 Nm (01 punto)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 21:42:51

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

La calificación del factor E, no representa ningún beneficio técnico para el equipo a adquirir; solicitamos suprimirlo y su puntaje sumarlo al factor A, que sí representaría un beneficio económico para la entidad.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: E Página: 28**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de eficacia y eficiencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos indicar al participante que nuestro requerimiento promueve la libertad de concurrencia, bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la ley, como indica el numeral 51.2 En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE..

En ese entender el factor INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA se prevee en las bases estandar que aprueba el OSCE..

sumado a ello el artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité de Selección comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Selección determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

Por lo expuesto, este comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 21:55:44

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos considerar, para dirección, el tipo hidráulico, ya que la configuración del tipo de dirección difiere según el fabricante y marca de tractor agrícola, cumpliendo la misma función.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** dirección      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

debemos indicar al participante que el sistema hidrostático no deja de ser un sistema particular de un sistema hidráulico. En ese entender, el área usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION, pudiendo ofertar bajo enunciado de hidráulico o hidrostático.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DIRECCION

TIPO: Hidrostática o hidráulica.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA - AGRICULTURA

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-GRA/GRAG-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Contratación de Adquisición de Tractores para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios de Apoyo a la Cadena Productiva del Cultivo de Arroz de las Provincias de Castilla y Camaná del Departamento de Arequipa

Ruc/código : 20558080150

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : GRUPO AUTOMOTRIZ DEL SUR S.A.C.

Hora de envío : 21:55:44

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

La mayoría de implementos agrícolas accionados por tdf tractor, requieren 540 rpm, por lo cuál, solicitamos al Comité de Selección ampliar el requerimiento para toma de fuerza y no limitar participación de marcas y postores :  
ROTACIÓN NOMINAL / 540 rpm mínimo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: tdf      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libertad de concurrencia, artículo 2º, LCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

la rotacion nominal esta de acuerdo a la categoria de implementos para el cual estan diseñados los tractores, para los trabajos y variedad de implementos que se usaran en el proyecto lo que corresponde es contar con tractores que brinden rotacion nominal de 540/1000 RPM.

En ese entender, el area uasuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null